

33425 *ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Bertrand Faure España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo, alambre, chapa, fleje y barra de acero y la exportación de asientos delanteros, cojín y varillas para su montaje.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bertrand Faure España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo, alambre, chapa, fleje y barra de acero y la exportación de asientos delanteros, cojín y varillas para su montaje, autorizado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bertrand Faure España, S. A.», con domicilio en Resina, 30, Madrid-21, y NIF A-28338903, en el sentido de:

Primero.—La partida estadística de la mercancía número 1 de importación es la 73.18.82, en lugar de la 74.18.82.

Segundo.—La partida estadística de las mercancías de exportación es en sus tres productos la 94.01.09.8 en lugar de la 94.01.01.1.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de mayo de 1982, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial del 23 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33426 *ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se amplía a la firma «Olpesa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Olpesa, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Olpesa, S. A.», con domicilio en plaza Libertad, 10, Reus (Tarragona), y NIF A-43005882, en el sentido de incluir en importación:

1. Betametilnaftaleno, P. E. 29.01.77.
2. Ácido acético, P. E. 29.14.17.
3. Dicromato sódico, P. E. 28.47.41.

Y en exportación:

Vitamina K3 (menadiona sodio bisulfito), P. E. 29.13.78.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de vitamina K3, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado,

- 117,50 kilogramos de betametilnaftaleno (61,94 por 100),
- 305 kilogramos de ácido acético (100 por 100),
- 581,9 kilogramos de dicromato sódico (84,5 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras simila-

res y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que, en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime convenientes realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de julio de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33427 *ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Uigor, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y componentes y la exportación de frigoríficos domésticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Uigor, S. Coop.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y componentes y la exportación de frigoríficos domésticos, autorizado por Orden ministerial de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Uigor, S. Coop.», con domicilio en barrio de San Andrés, Mondragón (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-2002051-7, en el sentido de variar las posiciones estadísticas, quedando como se indica a continuación:

a) Artículo segundo. Mercancías a importar. Punto 11, la posición estadística será 84.15.98.

b) Artículo tercero. Productos de exportación:

- I. Posición estadística 84.15.14.
- II. Posición estadística 84.15.14.
- III. Posición estadística 84.15.14.
- IV. Posición estadística 84.15.18.
- V. De más de 250 litros, de la posición estadística 84.15.19.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33428 *ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «A. P. Amortiguadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de amortiguadores para vehículos automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «A. P. Amortiguadores, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de amortiguadores para vehículos automóviles, autorizado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) modificación Orden ministerial de 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «A. P. Amortiguadores, S. A.», con domicilio en calle Irurzun, sin número, Ororbia (Navarra), y número de identificación fiscal A-3103852-4, en el sentido de

que la referencia de los amortiguadores para el vehículo «Ford Fiesta», a los que se hace alusión en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y en el artículo 3.º (III y IV), de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de junio), queden como sigue:

«Fiesta» delantero, referencia 83 FB 18.045, y «Fiesta» trasero referencia 83 FB 18.090, para el presente año.
«Fiesta» delantero, referencia 84 FB 18.045 y «Fiesta» trasero, referencia 84 FB 18.090, para el año 1984.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de septiembre de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada, y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), y Orden ministerial de 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33429 ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Perfil en Frío, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo y bobinas chapa y la exportación de tubos y perfiles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Perfil en Frío, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo y bobina chapa y la exportación de tubos y perfiles, autorizado por Orden ministerial de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), que modifica la Orden ministerial de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Perfil en Frío, S. A.», con domicilio en calle Santa Engracia, 2, Pamplona (Navarra), y NIF A-3100208-3, en el sentido de que en el punto primero, apartado 3.2 (galvanizados y posteriormente lacados por un lado y con imprimación por otro, posición estadística 73.11.88.2), la posición estadística sea 73.13.88.2, que figuraba con error en la Orden ministerial de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33430 ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se amplía a la firma «Compañía Española de Petróleos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de productos químicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Española de Petróleos, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979), ampliada por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y prorrogada por Ordenes ministeriales de 2 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y 20 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Española de Petróleos, Sociedad

Anónima», con domicilio en avenida de América, 32, Madrid, y N. I. F. A-28003119, en el sentido de incluir en importación:

— Alcohol butílico normal, P. E. 29.04.18.

Y en exportación:

— Maleato de butilo, P. E. 29.15.27.1.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de maleato de butilo que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria o se darán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

— 76,300 kilogramos de alcohol butílico normal.

No existen subproductos y las mermas están contenidas en la cantidad mencionada.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de septiembre de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979), ampliada por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y prorrogada sucesivamente.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33431 ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Curtex, Industrias Sintéticas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de dióxido de titanio y polietileno, de densidad inferior a 0,94, y la exportación de blanco Euthylen SF 701 M y SF 701 MA.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Curtex, Industrias Sintéticas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de dióxido de titanio y polietileno, de densidad inferior a 0,94, y la exportación de blanco Euthylen SF 701 M y SF 701 MA, autorizado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Curtex, Industrias Sintéticas, S. A.», con domicilio en carretera del Medio, 219, Hospitalet (Barcelona) y N. I. F. A-08067282, en el sentido de que en la exposición de motivos, donde dice: «... Euthylen SF ...»; debe decir: «... Euthylen SF ...».

Al mismo tiempo se cambia la posición estadística del producto de exportación, que será en su lugar: P. E. 32.07.80.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de abril de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.